

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.

ESPECIAL



Oficialía de Partes

Entrega: Miguel Ángel Gallegos

Recibe: Michelle Chousal H.

Fecha: 02 Junio 22

Hora: 16:12 hrs.

Anexo: copia certificada de Constancia
de candidatura en 1 foja útil.
- copia simple de credencial para votar
en 1 foja útil
* 1 copia de traslado

SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
PRESENTE

DENUNCIANTE:

DATO PROTEGIDO

DENUNCIADO: **HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS,**
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

DATO PROTEGIDO en mi calidad de candidata
al cargo de **GOBERNADORA DE AGUASCALIENTES**, en el actual proceso
electoral **2021-2022** con domicilio para oír y recibir todo tipo de
notificaciones, el ubicado **DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO Aguascalientes del Estado de Aguascalientes,
con Código Postal **DATO PROTEGIDO**

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto los artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo a denunciar a **HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, por lo comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género.

Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y Derecho.

HECHOS

PRIMERO. – En fecha 01 de junio de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, celebró su vigésima primera sesión pública.

Fue el caso que, al tocar el turno de resolución del TEEA-PES-028/2022, en el cual, soy parte denunciada, el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, realizó las siguientes manifestaciones:

"y obviamente la imagen que ellos el el tolerar algunas consideraciones que deben de tener en cuenta cuando se someten al escrutinio en este caso a las candidaturas sin embargo a mí me llama mucho la atención algunas algunas frases o qué que que desde mi punto de vista quedan fuera y, y (SIC) del alcance y de la lógica dentro de la administración porque pues yo preguntaría a la ciudadanía le preguntaría a la que estabas y lo preguntaría hay algunas frases que que que me quedaban así en el cual estoy consciente y estoy muy claro en el que dice y voy a omitir el el (SIC) nombre porque ya dije la la exalcaldesa para por los datos protegidos pero si dice entre comillas el Papa de la candidata ex alcaldesa no tiene derecho a cobrar en expresión **SEÑALA LA LA (SIC) CANDIDATA BUENO EX CANDIDATA PORQUE NOS DIMOS CUENTA DE SU ADHESIÓN AYER A QUE SU RENUNCIA A LAS LA CANDIDATURA** sin embargo si me gustaría hacer un llamado a las candidatas de manera muy respetuosa en donde no dejemos pasar de ver a aquel tipo de cuestiones personales"

Se desprende de lo anterior, que el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se refiere a mi persona como excandidata y señala de forma expresa mi renuncia a una candidatura, lo cual, en los hechos no ha sucedido pues, en ejercicio de mi libertad de expresión, el día 31 de mayo de 2021, manifesté en una rueda de prensa mi preferencia POLÍTICA y el Acuerdo POLÍTICO que tengo con la C. Nora Ruvalcaba, lo cual, no implica en ningún escenario, una renuncia a participar en el actual proceso electoral.

Es evidente la referencia hacia mi persona pues, el Magistrado en comentario puntualiza que se refiere al asunto 28 y, al inicio de la Transmisión aparece el orden del día, en el cual aparezco como denunciada en ese asunto.

Desde antes de la contienda electoral, he realizado manifestaciones amparadas bajo mi libertad de expresión por lo que he sido denunciada por la C. María Teresa Jiménez Esquivel en varias ocasiones durante la campaña del actual proceso electoral y, se han difundido las denuncias hechas en mi contra, por lo que, es parte del dominio público quién ha sido denunciada

pues, incluso el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ha realizado ruedas de prensa para hacerlo del conocimiento público.

Así mismo, llama la atención que, supuestamente y en aras de mantener como dato protegido el nombre de MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mencione el Magistrado que: la parte actora es la Ex ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. Lo anterior demuestra que tiene una intención de dar a conocer de quién se trata la parte actora del asunto que está debatiendo pues, la única candidata que se encuentra contendiendo que además haya fungido como ALCALDESA DE AGUASCALIENTES es MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

Con las manifestaciones vertidas por el denunciado y, debido a que realizó la precisión de que su mensaje iba dirigido a la ciudadanía, está atentando de manera directa al ejercicio de mis derechos político electorales, en específico a mi derecho a ser votada.

Quiero aclarar que no he renunciado a la candidatura y no necesito que el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, realice sobre las manifestaciones públicas que he realizado lo que se conoce como MANSPLAINING (*Mansplaining* es un término inspirado por Rebecca Solnit, quien usó su ensayo "Los hombres me explican cosas", para describir sus experiencias como escritora en espacios públicos, donde hombres intentaban aleccionarla sobre temas que ella dominaba, algunas veces sobre su propio trabajo, que no asociaban con ella hasta que se les aclaraba su identidad y autoría.

La obra de Solnit resonó con fuerza en los sectores femeninos de la comunidad académica y científica. Tan solo un año después de la publicación del ensayo, la palabra *mansplaining* ya aparecía en el diccionario urbano de lengua inglesa. Tras ver la tracción del término en internet, Solnit aclaró que no se trataba de una práctica totalmente inclinada a un género. Así como no todos los hombres presentaban conductas arrogantes, condescendientes e ignorantes, también hay mujeres que realizan esta práctica.

La definición ofrecida por Lili Rothman, colaboradora del Atlantic, presenta un concepto más neutro y amplio para abarcar el concepto de *mansplaining*. Rothman define el *mansplaining* como el acto de explicar sin tener en cuenta el hecho de que la persona que está recibiendo la explicación sabe igual o más sobre el tema que la persona que lo está explicando. A pesar de mantener neutra la base de su definición, Rothman puntualiza que este comportamiento es más común por parte de los hombres hacia las mujeres. Esta perspectiva es debatible, y ha sido discutida ampliamente.)

Reitero el derecho a mi individualidad y el derecho a expresar y ejercer mis derechos político electorales conforme sean mis deseos por lo que, no cabe en este Estado democrático la afirmación que realiza el denunciado. Así mismo, debe considerarse que, el Magistrado sale a realizar un MANSPLAINING sobre mi participación y deseos relativos a la actual contienda electoral, horas antes de que inicie la veda electoral, con lo cual, me dejó un margen mínimo de maniobra para aclarar que los dichos del Magistrado son falsos pues, de manifestarme en público, en aras de reivindicar mis derechos y no confundir a la ciudadanía, violaría normas electorales que prohíben difundir cualquier asunto que se relacione con la jornada electoral.

El trabajo que realicé durante estos últimos 60 días de campaña, para que, según la voluntad ciudadana, pueda ser votada al cargo de GOBERNADORA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se están lesionando y se van a ver reflejados el día de la jornada electoral.

También debe considerarse que, la seriedad con la que pueden ser tomadas las manifestaciones de un ciudadano en un ambiente ocasional, no tiene las mismas consecuencias que tienen las manifestaciones que realiza un Magistrado, aunado a que se refiere precisamente a la materia de la que supuestamente él es experto y precisamente lo realiza en el ejercicio de su cargo supuestamente aprovechando el debate de un tema que le toca analizar pues, en ningún momento era parte del debate, mi estatus legal o participación en la contienda.

Marco normativo nacional

Los artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género.

MEDIDAS CAUTELARES

Se solicita que a la brevedad, se otorguen medidas cautelares en lo relativo a la difusión de la vigésima primera sesión pública del Tribunal Electoral del

Estado de Aguascalientes, en específico a lo que se refiere a las manifestaciones denunciadas en el presente curso. Así mismo, se solicita se le indique al denunciado, cese en las manifestaciones vertidas sobre mi candidatura y realice un video explicativo y le de la misma difusión respecto a su total equivocación sobre mi renuncia a participar en el actual proceso electoral.

OFICIALÍA ELECTORAL

En términos del artículo 68 fracción VII, 101, 102, 103, 104 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículo 3 numeral 2 fracción VII, 57 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; los artículos 31 fracción V, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que declare procedente en ejercicio de oficialía electoral, para efectos de certificar y dar fe de los dichos del Magistrado que se denuncia durante la vigésima primera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, lo cual puede ser encontrado a partir del minuto 21, segundo 00, en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.facebook.com/TEEAgs/videos/1168810433940992>

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en la certificación que realice la Oficialía Electoral en lo relativo a los dichos del Magistrado que se denuncia realizados durante la vigésima primera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, los cuales pueden ser encontrados en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.facebook.com/TEEAgs/videos/1168810433940992>

DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en la certificación que realizó el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de

Aguascalientes respecto a mi registro como candidata en el actual proceso electoral.

DOCUMENTAL; Consistente en la copia simple de mi credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, TENIENDO COMO denunciando al C. **HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. Se le solicite al denunciado el cese de la conducta violatoria de mis derechos político electorales así como le ordene la inmediata reparación del daño causado a mis derechos político electorales así como al voto informado de los ciudadanos de Aguascalientes, de acuerdo a los medios que sean suficientes para ello.

TERCERO; Después de formado el expediente, se remita el mismo a la SALA REGIONAL ESPECIALIZADA del TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

Aguascalientes, Aguascalientes, a 2 de junio de 2022

DATO PROTEGIDO